

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000293 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

**VISTOS:** Resolución Gerencia Sub Regional N° 00174-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 047-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios Y Proyectos, Informe N° 438- 2025/GRP-401000-401100 de fecha 22 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencia Sub Regional N° 00174-2025/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de abril del 2025, se resuelve Artículo Primero: APROBAR la actualización de términos de referencia para la contratación del servicio consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA, JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO Y TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2638187, con un valor referencial de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de ejecución contractual INDIRECTA- POR CONTRATA.

Que, mediante Informe N° 0470-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 del Sub Director de la División de Estudios Y Proyectos, solicita la Aprobación de Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA, JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO Y TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2638187, con una cuantía de la contratación de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA.

Que, con informe N° 438 -2025/GRP-401000-401100 de fecha 22 de mayo del 2025 del jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda APROBAR la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA, JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO Y TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2638187, con una cuantía de la contratación de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA

Que, viene en análisis la solicitud del asunto la misma que se encuentra enmarcada en lo regulado por la Ley N° 32069 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2025-EF que tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000293 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, en este sentido en virtud al principio de eficacia y eficiencia regulado en el numeral 5.1 literal b) de la Ley N° 32069 las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.

Que, el artículo 46.4 de la Ley N° 32069 ha prescrito que el requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad. El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero. Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance; en este sentido se tiene que mediante Informe N° 470-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo del 2025 de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos se solicita la adecuación de los términos de referencia aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 000174-2025/GRP-REG-PIURA-GSRLCC de fecha 08 de abril del 2025, en este sentido se debe señalar que si bien es cierto se solicita la adecuación de los términos de referencia es de precisar que nos encontramos ante una reformulación de los mismos teniendo en cuenta que el objeto de dicha reformulación es la adecuación del expediente técnico; cuyo objetivo de los términos de referencia es contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios para la adecuación en el marco de la Ley N° 32069 del expediente técnico, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA, JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO Y TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2638187, con una cuantía de la contratación de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA.**

Que, el artículo 48 de la Ley N° 32069 ha prescrito las entidades contratantes establecen la cuantía de la contratación conforme a la PMBSO y lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 32069, a fin de gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios, en este sentido el área usuaria mediante Informe N° 470-2025/GRP-401000-401400-401410 de fecha 21 de mayo de la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, ha establecido la cuantía en de S/. S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000293-2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente aprobar la actualización de los términos de referencia para la contratación del servicio de adecuación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA, JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO Y TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2638187, con una cuantía de la contratación de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA.

Que, es preciso indicar que la decisión de aprobación de la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, se realiza en virtud al PRINCIPIO DE CONFIANZA, que estipula "La persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente"; por lo que, conforme a los requerimientos técnicos, deviene en necesario la emisión del acto resolutorio. Asimismo, corresponde indicar que la presente opinión legal se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas - LEY N° 32069 y su Reglamento, no pronunciándose sobre aspectos técnicos, siendo esta responsabilidad del área usuaria;

Que, el Art 25 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas vigente desde el 22 de abril del 2025, establece que la autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión de la entidad contratante. así mismo la parte infine del inciso b del numeral 25.1 de la misma norma prescribe, que en los casos de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que hacen referencia los literales k y l del párrafo 3.2 del Art 3: (k) Los órganos desconcentrados. l) Las organizaciones creadas conforme al ordenamiento jurídico nacional con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones), es el titular de la Entidad. Entonces queda claro que el Gerente Sub Regional de la Luciano Castillo Colonna es el competente para emitir la resolución In Comento, y todas a los que la novísima Ley prescribe, como competencia para la autoridad de Gestión Administrativa;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Adecuación de Términos de Referencia en el marco de la Ley N° 32069, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO DE PAMPAS DE SOCCHABAMBA,

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000293 -2025/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

26 MAY 2025



JORAS CENTRO, LLANOS DE ARAGOTO, OLLEROS PAMPA, FREJOLITO DE ANDURCO, EL TOLDO  
TAPAL MEDIO DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE  
PIURA" CUI N° 2638187, con una cuantía de la contratación de S/. 800,040.00 (Ochocientos mil cuarenta  
con 00/100 soles) incluye IGV, con precios vigentes al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de  
ciento veinte (120) días calendarios, con una modalidad de pago a SUMA ALZADA.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de  
la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la  
Sub División de Estudios y Proyectos, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de  
Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia  
Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
  
ING. JORGE CARLOS HRAZDAL ALAMO  
GERENTE SUBREGIONAL